

CIRCULAR N° 3499 SANTIAGO, 16 MAR 2020

## SUBSIDIO FAMILIAR. INFORMA NUEVO VALOR A CONTAR DEL 1 DE MARZO DE 2020

En virtud de las atribuciones que le otorga Ley N°16.395 y lo establecido en la Ley N°21.112, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones en relación con el reajuste del monto del subsidio familiar establecido en el artículo 1° de la Ley N°18.020:

- 1. Atendido que según lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº21.112, a contar del 1 de marzo de 2020, corresponde reajustar el valor del subsidio familiar en la misma proporción en que se aumente el monto del ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad según se indica en el artículo 1º de la citada Ley para esa misma fecha.
  - Por lo tanto, considerando que el reajuste del ingreso mínimo mensual fue de \$320.500 corresponde reajustar en un 6.4% el valor del subsidio familiar, fijándolo en \$13.155 a contar del 1 de marzo de 2020.
- En relación con el pago de subsidios familiares devengados con anterioridad al 1º de marzo de 2020, deberán tenerse presente los valores vigentes al mes en que se devengaron los respectivos subsidios.
- 3. Por otra parte, es de suma importancia señalar que las entidades administradoras deben ejecutar todas las acciones necesarias con el objetivo de actualizar a la brevedad los tramos de subsidio familiar de sus beneficiarios en el Sistema SIAGF.

Saluda atentamente a Ud.

CLAUDIO REYES BARRIENTOS

ÚPERINZENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

CRĦNMM/GGG/SRR/CSZ DISTRIBUCIÓN:

- Instituto de Previsión Social
- Intendencias
- Municipalidades
- Departamentos Sociales de las Municipalidades
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo